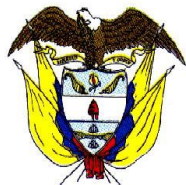


INFORME DE SECRETARÍA: Abril Veinte (20) de dos mil veintiuno (2021), señora juez, paso a su Despacho el presente proceso para informarle que venció el término de traslado de la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, y el demandado no se pronunció al respecto.

  
ALICIA ISABEL TAPIAS MAESTRE  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUAMAL – MAGDALENA

|                  |                                               |
|------------------|-----------------------------------------------|
| Fecha            | Abril Veinte (20) de dos mil veintiuno (2021) |
| Radicación       | 47-318-40-89-001-2015-00022-00                |
| Clase de Proceso | Ejecutivo Singular                            |
| Demandante       | YADIS RANGEL RANGEL                           |
| Demandado (s)    | JOEL LERMA HERNANDEZ                          |

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Código General del Proceso, y Artículo 365 Código General del Proceso,

DISPONE:

Aprobar la liquidación de crédito practicada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

